

Quito, a 2 de Marzo del 2012
No. 162 E.C.

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

OTORGADO POR

LA COMPAÑÍA DECORMAXI INTERNATIONAL LLC.

A FAVOR DE

SR. WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI.: 6ª.

COPIAS)

e.c.c.



[Handwritten signature]

AUTHENTICATION

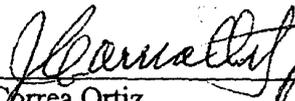
I, **Julia Correa Ortiz**, Public Notary Twelfth of the Circuit of Panama, hereby certify and confirm that the attached General Power of Administration and Disposition of the company named **DECORMAXI INTERNATIONAL LLC**, registered in the State of Delaware under Number 4900830, on the 18th day of November, 2010, is an original document and binding insofar as it relates to the company.

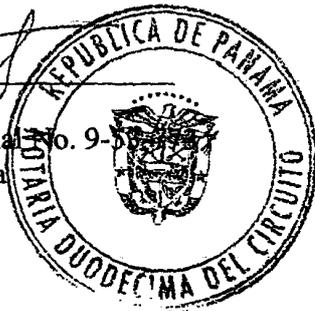


AUTENTICACION

Yo, **Julia Correa Ortiz**, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, por este medio certifico y confirmo que el Poder General de Administración y Disposición adjunto de la compañía **DECORMAXI INTERNATIONAL LLC**, registrada en el Estado de Delaware bajo Número 4900830 a los 18 días de noviembre de 2010, es un documento original que está relacionado a la compañía.

Firmado el 28 de diciembre de 2010.


Julia Correa Ortiz
Cédula de identidad personal No. 9-55
Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá





**PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION
DECORMAXI INTERNATIONAL LLC**

CONSTE POR EL PRESENTE que **DECORMAXI INTERNATIONAL LLC**, una sociedad incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware, el 18 de noviembre de 2010, No.4900830, (en adelante denominada "la sociedad") a nombrado y designado, y por este medio en efecto nombra y designa a:

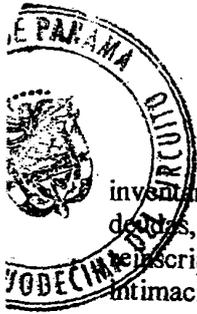
WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA
de nacionalidad ecuatoriana y portador del Pasaporte No. 0903313765,

actuando individualmente como apoderado legal para que en nombre de esta sociedad, de tiempo en tiempo y mientras que ésta autorización no sea revocada, ejerza las siguientes facultades:

PRIMERO: Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en pro indivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo género de obligaciones reales y personales y de actos jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y convenciones de administración, disposición y/o administración, enajenación a título oneroso, por precios, sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones, plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio del mandatario, entre otros adquirir, prometer, asociar, vender, ceder permutar, adjudicar, tradicionar, transar, hipotecar, prender, caucionar, reconocer dominio y demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y cesación de indivisiones de condominios, consentir solidaridad o indivisibilidad de todo género de obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en préstamo, en depósitos, en prenda o en comodato, cobrar y percibir créditos, actuales y futuros y cualesquiera sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o importe de los préstamos que contraigan para la sociedad, recibirse de cualesquiera bienes propios que se entreguen en cumplimiento de obligaciones, prorrogar, modificar, renovar, rescindir, anular, disolver, consentir, rescisionar, confirmar, subrogar, delegar, aceptar delegaciones de todo género de obligaciones y convenciones y demás actos, exigir prestaciones emanadas de fuentes extra contractuales. Cualquiera venta, transferencia, arrendamiento, intercambio o cualquier otra disposición de más del 50 por ciento de los bienes de la sociedad, de no hacerse en la forma usual o curso regular de los negocios que realice la sociedad, deberá ser sometida a cada miembro con un detalle de la propuesta y su aprobación deberá estar autorizada por resolución de accionistas, ya sea mediante reunión o por consentimiento.

SEGUNDO: Abrir, operar y cerrar cuentas, girar sobre fondos depositados, que se depositen y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquiera otra forma retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias y financieras, oficiales o particulares y en especiales, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, y protestar y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales o civiles, percibiendo sus importes.

TERCERO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantías reales o personales, en dinero efectivo, en cédulas o títulos hipotecarios o en cualquiera otra



inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas inscripciones y anotaciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

DUODECIMO: Intervenir en todos los actos conducentes a la apertura de una sucursal de la compañía en Ecuador para conducir negocios, realizar operaciones y establecer alianzas para promover el crecimiento de la compañía.

DECIMOTERCERO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECIMOCUARTO: El presente poder podrá ser ejercido por el nombrado mandatario tanto en el país como en cualquier otro país, estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitaciones o renunciaciones.

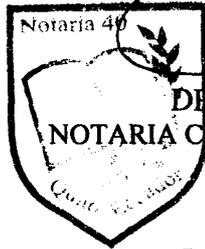
Esta sociedad por este medio otorga al apoderado amplias facultades para realizar y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario y conveniente y ratificando por este medio todo lo que dicho apoderado pueda llevar a cabo o hacer en virtud del presente.

Yo, WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA, Administrador de DECORMAXI INTERNATIONAL LLC, he firmado y sellado el presente documento a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2010.

WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA
Administrador
DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

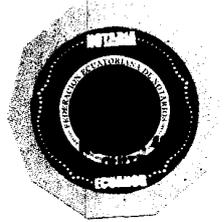


ZON: Mediante Resolución No. SC.DIC.P.2012.0515, dictada el siete de agosto del presente año, por el ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, fue calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador el Poder General conferido por la compañía extranjera DECORMAXI INTERNATIONAL LLC, a favor del señor Wilson Guillermo Villavicencio Izurieta.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada en la Notaría a mi cargo, el dos de marzo del dos mil doce.- Quito, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.-



DEA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

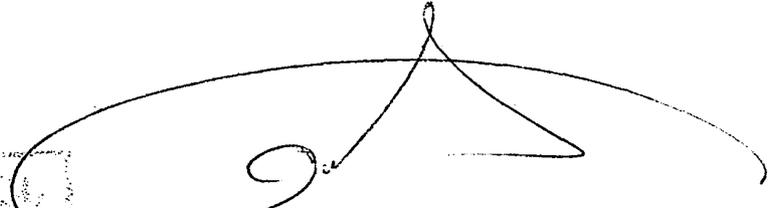
Dr. Paola Andrade Torres



DEJO . . .

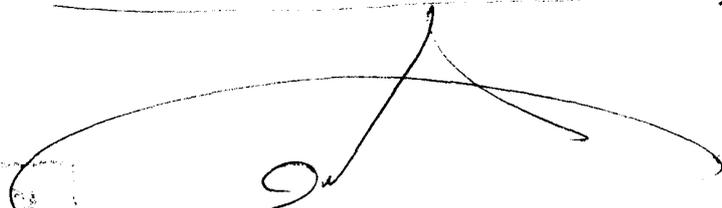


ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alex Hurtado Racines, el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil doce.-

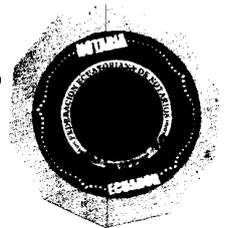


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la documentación que antecede, protocolizada ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑIA EXTRANJERA " DECORMAXI INTERNATIONAL LLC ", A FAVOR DEL SEÑOR: WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (2.165) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.2012.0515 DE FECHA: SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Registro Mercantil Manta

0012644



Registrador Mercantil
del Cantón Manta



DOY FE: Es fiel compulsada de la copia debidamente certificada que me fue presentada y devuelta al interesado. En Manta, a los 03 días del mes de Septiembre del 2012.

Revisión Legal: ZCV
Texto: RBD

Ab. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E.)
MANTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 0515

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Manta: a) inscriba el Poder General junto con esta Resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera DECORMAXI INTERNATIONAL LLC, del 15 de Junio del 2011. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder General otorgado a favor del señor Wilson Guillermo Villavicencio Izurieta, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Manta.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a 07 AGO 2012

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Mariana
2012-07-20
Exp. Np. 139465
Trámite #835-2012



ZON:

DEJO INSCRITA LA PRESENTE RESOLUCION DE APROBACION Y CALIFICACION AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑIA EXTRANJERA "DECORMAXI INTERNATIONAL LLC" A FAVOR DEL SEÑOR WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (2.165) EN ESTA FECHA.

MANTA, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Registro Mercantil Manta

0012630

Abg. Juan Carlos González Melgar

Registrador Mercantil
del Cantón Manta



SOY FE: Que las 03 folias que integran este documento de Resolución No. S.C.DIC P. 2012 — — tanto en sus anversas como en la reversa, son iguales a sus respectivos originales. Mismo que a fuer presentados y de ellos se ha dado. Manta, 04 de Abril de 2013
EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

Revisión Legal: ZCV
Texto: RBD

DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

Quito, 03 de abril de 2013

Economista

Saud Raquel Manssur Villagran

Superintendente de Compañías

En su despacho.-

De mi consideración:

Expediente No.139446

WILSON VILLAVICENCIO IZURIETA, en mi calidad de APODERADO GENERAL de la compañía DECORMAXI INTERNATIONAL LLC, con domicilio en Manta, ante Ud. comparezco con lo siguiente:

ANTECEDENTE.-

Adjunto se servirá encontrar una copia certificada de la escritura pública de Protocolización de Poder, otorgada por la compañía DECORMAXI INTERNATIONAL LLC., a favor de Wilson Villavicencio Izurieta, de fecha 02 de marzo del 2012, calificado de suficiente por la Superintendencia mediante Resolución No.0515, de 7 de Agosto del 2012, debidamente inscrito ante el Registro Mercantil de Manta, el 03 de septiembre del 2012.

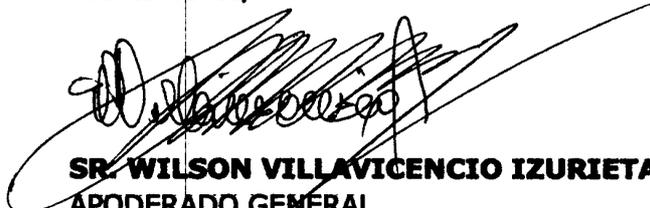
PETICIÓN.-

Con este antecedente, ruego a Ud. muy comedidamente, ordenar a quien corresponda, la actualización del Registro de la compañía, ya que a partir de septiembre del 2012, el Apoderado General es el Sr. Wilson Guillermo Villavicencio Izurieta, y en el registro a cargo de la Superintendencia de Compañías, se encuentra registrado el anterior Apoderado.

Esta solicitud está encaminada a cumplir con el requisito de actualización.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi gratitud.

Atentamente,



SR. WILSON VILLAVICENCIO IZURIETA
APODERADO GENERAL
DECORMAXI INTERNATIONAL LLC



Avenida Primera S/N y Oliva Miranda, Los Esteros, El Palmar
Manta - Manabi

EXPOTE-139465